

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-109, que declara la Cancelación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición del derecho al uso del símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

En virtud de convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Noveno Piso del Edificio Torre MICM, sector Bella Vista, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación a la **Adquisición del derecho al uso del símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC)**.

AGENDA:

CONOCER SOBRE LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS EN CUANTO A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), creado en fecha 12 de Julio de 2012 mediante la Ley No. 166-12; es la infraestructura nacional encargada de las actividades relacionadas directamente con el desarrollo y la demostración de la calidad, entre ellas la Normalización, Metrología, Inspección y Ensayo, Certificación y Acreditación, todas estructuradas de forma lógica y sujetas a una determinada jerarquía técnica y competencias institucionales. Esta legislación crea a su vez, al Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) y mediante la Ley 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) la adscribe a dicho ministerio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ANO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), es la autoridad nacional responsable de respaldar la competencia técnica y credibilidad de las entidades acreditadas, para garantizar la confianza en el SIDOCAL; además, asegurar que los servicios ofrecidos por los entes acreditados mantengan la calidad bajo la cual fue reconocida la competencia técnica, así como promover y estimular la cooperación entre ellos.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de noviembre del año 2020, mediante acta No. MICM-CCC-2020-089, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso bajo la modalidad de excepción por proveedor único para la Adquisición del derecho al uso del símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

CONSIDERANDO: Que la ILAC es la organización internacional para organismos de acreditación que operan bajo la ISO / IEC 17011 y que participan en la acreditación de organismos de evaluación de conformidad, incluyendo laboratorios de calibración (que utilizan ISO / IEC 17025), laboratorios de ensayos (que utilizan ISO / IEC 17025), laboratorios clínicos (que utilizan ISO 15189) y organismos de inspección (que utilizan ISO / IEC 17020).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes identificó la necesidad de proceder con la Adquisición del derecho al uso del símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), sin embargo, dicho organismo internacional no cuenta con la documentación legal nacional exigida para proceder con este proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que el Registro de Proveedor del Estado (RPE), es el registro obligatorio instaurado por disposición de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, para quienes deseen contratar con el Estado, por lo que la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), al tratarse de una entidad internacional no posee con este documento, situación que impide que este proceso pueda seguir su curso regulatorio normal, debido que es un documento exigido en la generación de la orden de compras correspondiente al proceso y su posterior pago mediante la cuenta de beneficiarios de los pagos del gobierno central.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité identificaron la necesidad de proceder con la cancelación de los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, asimismo, su cancelación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *“resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

CONSIDERANDO: Que conforme establece el artículo 24 de la Ley No. 340-06, *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, No. 543-12, en su artículo 101 establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad que rige la materia, implica que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas, dentro de un marco de transparencia basando en la publicación y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha 4 de febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), de fecha 12 de Julio de 2012.

VISTOS: Los Términos de Referencia del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Viceministerio de Desarrollo Industrial, contentivo de la solicitud de Contratación de Pago del uso de derecho de símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y el organismo de Acreditación de Laboratorios.

VISTA: Resolución Motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-089, que aprueba el Inicio del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la Adquisición del derecho al uso del símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: CANCELAR el proceso bajo la modalidad de proveedor único para Adquisición del derecho al uso del símbolo combinado del Organismo Dominicano de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).


SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para que realice el trámite correspondiente y realice la publicación de la cancelación del proceso en el Portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).





[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Jonathan Louis Bournigal Read
Representante del Ministro
Presidente


Yasirys German Frías
Directora Financiera


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico


Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo

